

# SAN MIGUEL DE EXCELSIS

---

## NOBLEZA Y ESCUDO DE ARMAS DE LOS DESCENDIENTES DEL PALACIO DE GOÑI

CUANDO leía, con tanto gusto e interés las noticias curiosas que la brillante pluma de D. Fermín Istúriz y Albistur nos ha trasmítido sobre el santuario de San Miguel de Excelsis, gloria de nuestra querida Navarra, tuve noticia de que el ilustrado farmacéutico residente aquí, mi distinguido amigo D. Joaquín de Goñi, estaba emparentado con el célebre D. Teodosio de Goñi, el gran penitente, protagonista de la historia del Aralar, o que su apellido procede de aquél, y le pregunté si tenía antecedentes de familia que acrediten tan noble descendencia. Al contestarme no solamente afirmando, sino prometiéndome, con la amabilidad que tanto le caracteriza, ponerlos a mi disposición, como aficionado a estos trabajos, sentí un vivo deseo de estudiarlos y así contribuir, por mi parte, con un granito de arena al edificio que ha levantado el citado Sr. Istúriz sobre ese célebre santuario, del que ha efectuado tan concienzudo estudio.

Y tengo a la vista la hermosa «Executorial de los Goñis de Pitillas y consortes», o sea la referente a la noble casa nativa del citado don Joaquín. Voy a extractarla abreviando las muchas declaraciones testimoniales y trámites que hay en dicha Executorial, que contiene las firmas originales de los que dieron la sentencia, empezando por la de D. Francisco Paula Bucareli y Ursúa, virrey y capitán general de nuestro Reino, y continuando por las de los alcaldes de la Corte mayor,

escribano real, y selladas con el sello mayor de la Real Chancillería; de modo que la autenticidad del documento salta a la vista.

De su examen, a grandes rasgos, resulta que el Fiscal de S. M., don Cano Manuel, en 16 de Marzo de 1779, se querelló contra D. Ramón Goñi y Ubago y D.<sup>a</sup> Xaviera Cortes y Bayona, su mujer, vecinos de Pitillas, por haber colocado en el frontis de su casa un escudo de armas con divisas e insignias de hidalguía y nobleza, sin tocarles ni pertenecerles legítimanamente; y como por repetidas leyes de Navarra se hallaba dispuesto que ninguna persona de cualquier estado y calidad que fuere pueda usar ni poner en el frontis de su casa ni otros parajes públicos escudos de armas con divisas e insignias de hidalguía y nobleza sin corresponderles, por ser en perjuicio del derecho de la majestad real y del de la nobleza, pedia que se les condenara a las mayores y más graves penas civiles y criminales en que hubieren incurrido, y a que se tilde, pique y borre el citado escudo y divisas de que se compone, con costas.

Ese escudo se compone de cuatro cuarteles; que en el uno están esculpidas las divisas de una *cruz* una *cadena* y una *serpiente*, y en la *cruz*, cinco *corazones* con una inscripción al extremo que dice: *Goñi*. En otro cuartel, dos *calderas* con dos *lobos*, cinco *corazones*, cuatro *bolsas*, un *árbol*, y en la parte superior y en medio del enramado de dicho *árbol*, pisoteada una *doncella* de medio cuerpo en riba, que también tiene una inscripción al extremo que dice: *Ubago*.

En el tercer cuartel otra *cruz* y debajo un *castillo* con otra inscripción que dice: *Cortes*. Y en el cuarto cuartel se hallan por divisas un *árbol*, y en su tronco están travesados como subiendo dos animales, que parecen *lobos*, y más abajo, al pie de dicho *árbol*, otro semejante a los de arriba, una *faja* y otros dos *lobos*, también semejantes a los demás, un *castillo*, dos *calderas*, y tiene una *orla* y en ella ocho *aspas*, y también al extremo de dicho cuartel una inscripción que dice: *Bayona*.

El 18 de Marzo de 1779 se notificó a Lorenzo Jaurrieta, Fernando Esparza y Juan Belza, alcalde y regidores de la villa de Pitillas, que eran los únicos que componían su regimiento, la pretensión referida del Fiscal, por el escribano real D. Antonio Lasala, y dicha villa no tomó parte en la causa, siendo declarada contumaz la misma por sentencia en corte en la audiencia general celebrada el miércoles 24 de Marzo del mismo año de 1779.

Dejando a un lado todo lo referente a los tres últimos cuarteles, y

ocupándonos solamente del primero, diremos que en contradictorio juicio se probó, documental y testificalmente, que los cinco abuelos del demandado D. Ramón de Goñi y Ubago eran de la villa de Peralta, donde hubo distinción de estados y siempre fueron colocados los de la varonía de Goñi por nobles e hijosdalgo, no perteneciendo a la clase de labradores, y eran *cristianos viejos de pura y limpia sangre, sin mancha ni mezcla alguna de moros, judíos, agotes ni penitenciados por el Santo Oficio ni otra secta reprobada.*

El sexto abuelo, Juan de Goñi y Pedro, su hermano, se trajeron y comunicaron de parientes en su tiempo con Sebastián de Goñi, dueño del palacio de su apellido. Se demostró que en la casa de la familia de Goñi, de Peralta, había un biombo muy antiguo y en él esculpidas las armas de su varonía, cuyas divisas son una *cruz con cinco corazones*, y al pie una *serpiente y cadenas*, e igualmente estaban en un antiquísimo cuadro que existía en la misma casa, y son idénticas a las que usan los descendientes y oriundos del Palacio de Goñi.

Así es que por sentencia en corte dada en Pamplona en 15 de Septiembre de 1779, se dió facultad a D. Ramón de Goñi y Ubago y doña Xaviera Cortes y Bayona, su mujer, y D. Miguel Joseph Ramón, don Thadeo, D. Ramón, D.<sup>a</sup> Xaviera y D.<sup>a</sup> María Luisa de Goñi y Cortes, sus hijos, para que puedan usar y usen del escudo de armas e insignias de nobleza que aquéllos hicieron fijar en el frontis de su casa de la villa de Pitillas, y poder usar y gozar de todos los honores, exenciones, prerrogativas e inmunidades de que gozan y pueden gozar los otros nobles e hijosdalgo de este nuestro Reino y fuera de él, sin que en ello se les ponga estorbo ni embarazo alguno.

MANUEL IRIGOYEN

Elizondo, 1912.

